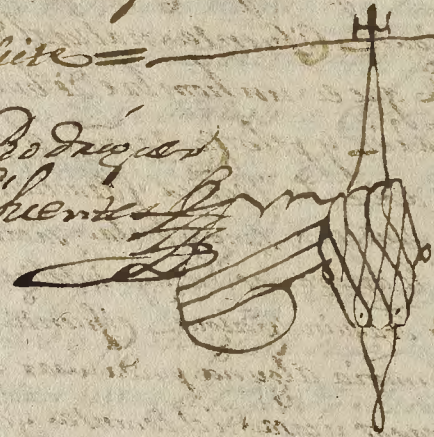


Pasado de Flores = Parme. Munguia = Lo Manuel
 gullo Eno. del Rey N. S. y del R. P.oto Barbeato, este titulo
 licencia suie exciuit de Auca de stor. p. n.oto Barbeato
 neis to firmaron Signe y firmé = En Testimonio de Verdad
 un signo = Manuel Gorgullo = Esta sellada

Los dos precedentes R. Titulos, corresponden con su respectivo
 ginal que ambos devolvi al interesado D. N. Juquin Rodriguez
 de Cisantes, quien por su Reivo firmo, en fe de lo qual, y su
 y lim. to de lo Aloudad por este M. Ayuntamiento en su Viu
 ta, como Eno. del mismo signo y firmo el presente en
 Caravaca a diez y ocho de Diciembre de mil ochocien
 tos diez y siete =

Juquin Rodriguez
 Cisantes



M. A. Antonio Thomaid
 de Nobler

Decretos

En la Villa de Caravaca a Veinte y tres de Diciembre de
 mil ochocientos diez y siete: Juntos los Sr. Presidente y
 Capitulares de que se compone el Ayuntamiento de esta fha. y
 avapo firmaron, en virtud de citacion Ante diem, para to
 tar de los negocios de su cargo acordaron lo siguiente
 Viose en este Ayuntamiento la R. cedula librada en Cata
 cis en el dia diez del que rige por la qual se conced
 licencia gñal. a D. N. Jose Maria Mañ. Carrasco Eno. de
 millonero de la presente villa para que pueda usar y
 Exercer su oficio de tal Eno. en los Pueblos, y Ciudad en
 las quatro ord. militares, la qual, acordo este Ayu
 tam. to se guarde cumplida y Exacta, segun y como en
 ella se previene; y quedand copia de la misma en
 el libro capitular se le devuelva al interesado
 Por el Sr. D. Juan Jose Perez y Castado, se hizo presente, que
 en conformidad y cumplim. to de la comi. que se fue con fe